

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTA-

TUTOS DE LA COMPAÑIA "MAQUINA-

RIAS Y VEHICULOS S.A." - - -

CUANTIA INDETERMINADA. - - -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cuatro

días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y

seis, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado

y Notario del Cantón, compareció; el señor don RICARDO

HOMERO MUIRRAGUI JIMENEZ, ecuatoriano, mayor de edad,

casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, capaz

para obligarse y contratar, a quién conozco, de lo que

doy fé; y procediendo en su calidad de Gerente Gene-

ral de la Compañía "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", con-

forme aparece del respectivo nombramiento inscrito que

se inserta al final junto con la copia del acta de Jun-

ta General Extraordinaria de Accionistas, de la sesión

de diez y seis de Abril del año en curso, con amplia

libertad y bien instruidos de la naturaleza y resulta-

dos de esta escritura pública de reforma y codificación

de estatutos de compañía, para su otorgamiento me pre-

sentó la minuta y documentos que copio: - S E Ñ O R

N O T A R I O: - En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, díguese insertar una de Reforma y Codifica-

ción de Estatutos de una Compañía Anónima, al tenor

de las siguientes cláusulas: - P R I M E R A. - OTORGAN-

TE. - Concurre al otorgamiento de la presente escritura,

en su calidad de representante legal de "MAQUINARIAS Y



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 VEHICULOS S.A.", el señor Ricardo Homero Muirragui Ji-
2 ménez, Gerente General de la referida Empresa y debida-
3 mente autorizado por la Junta General Extraordinaria
4 de accionistas de la misma, reunida en Guayaquil, el
5 día y seis de Abril de mil novecientos setenta y
6 seis, acta de la cual se agrega en copia certificada
7 para que sirva de documento habilitante.- S E G U N -
8 D A.- ANTECEDENTES.- A) Por Escritura Pública otor-
9 gada ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jor-
10 ge Jara Grau, el veinte y dos de Noviembre de mil no-
11 vecientos sesenta y tres, se constituyó la Compañía
12 "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", con un capital social
13 de diez millones de sucres, habiéndose inscrito en
14 el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de
15 Diciembre del mismo año.- B) Por escritura pública
16 otorgada ante el mismo Notario el treinta de Junio
17 de mil novecientos sesenta y cinco, debidamente ins-
18 crita en el Registro Mercantil, se reformaron los
19 Estatutos Sociales de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.".-
20 C) Mediante Escritura Pública que autorizó el doctor
21 Jorge Jara Grau, Notario Segundo, se verificó el aumen-
22 to de capital, de diez millones a veinte y cinco millo-
23 nes de sucres, y se reformaron y codificaron los Esta-
24 tutos, habiéndose inscrito la escritura pública perti-
25 nente en el Registro Mercantil, el veinte y una de
26 Febrero de mil novecientos setenta y tres.- D) El vein-
27 te y seis de Marzo de mil novecientos setenta y cinco,
28 ante el Notario Público doctor Jorge Maldonado Romella,



D.
Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 se otorgó la escritura pública de aumento de capital de
2 veinte y cinco millones a cincuenta millones de sucres
3 y se reformaron los Estatutos, habiéndose inscrito
4 en el Registro Mercantil, el once de Abril de mil no-
5 vecientos setenta y cinco.- E) Mediante escritura
6 pública otorgada ante el Notario doctor Gustavo Fal-
7 coní Ledesma, el veinte y seis de Diciembre de mil
8 novecientos setenta y cinco, debidamente inscrita en
9 el Registro Mercantil el treinta y uno de los mismos
10 mes y año, se verificó el aumento de capital social de
11 cincuenta millones a cien millones de sucres, y se re-
12 formaron los Estatutos Sociales, en consecuencia con
13 la decisión de la Junta General referente a tal aumen-
14 to.- F) La Junta General Extraordinaria de Accionis-
15 tas de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", reunida el día
16 y seis de Abril de mil novecientos setenta y seis,
17 resolvió por unanimidad reformar y codificar nuevamen-
18 te los Estatutos Sociales, todo lo cual consta detalla-
19 do en la copia certificada del acta de la Junta Gene-
20 ral Extraordinaria de Socios a la que se ha hecho men-
21 ción y que se agrega a este instrumento.- T E R C E -
22 R A.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con
23 los Antecedentes expuestos en el literal F) de la
24 cláusula precedente el señor Ricardo Homero Murragui
25 Jiménez, por los derechos que representa de "MAQUINA-
26 RIAS Y VEHICULOS S.A.", y en su calidad de Gerente Ge-
27 neral de la citada Compañía, declara que cumpliendo
28 con lo resuelto en la Junta General de Accionistas

reunida en forma extraordinaria, el diez y seis de Abril

de mil novecientos setenta y seis, quedan reformados y
codificados los Estatutos Sociales de la Compañía Anóni-
ma cuya representación legal ejerce, de conformidad
con el texto de proyecto de Reformas Sociales y Codifi-
cación presentado y aprobado en dicha Junta, el mismo
que se ha transcrito fielmente y en su totalidad en el
acta respectiva, la misma que ha certificado como
igual a su original, que consta en el Libro de Actas
de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", y que se agrega a
este instrumento como parte integrante de él y docu-
mento habilitante.- Agregue usted señor Notario, las
demás cláusulas de estilo para la validez formal de
este instrumento.- (firmado) A. Rigail S., Aquiles Ri-
gail Santistevan, Abogado, Registro número: 0402".--
(Hasta aquí la Minuta).- "COPIA CERTIFICADA.- ACTA
DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIO-
NISTAS DE "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.".- En la ciu-
dad de Guayaquil, a los diez y seis días del mes de
Abril de mil novecientos setenta y seis, a las once
a.m., en el local social de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS
S.A.", ubicado en el inmueble signado con el número
ochocientos diez y ocho de la Avenida Nueve de Octu-
bre, se reunieron las siguientes personas: UNO) Ser-
gio E. Pérez Valdéz, propietario de ocho mil seiscien-
tas ochenta y una acciones.- DOS) "Industrial Inmobi-
liaria Chepeval C. Ltda.", representada por su Presi-
dente el señor Sergio E. Pérez Valdéz, Empresa pro-

pietaria de mil doscientas diez y seis acciones.- TRES)



D.

Gustavo Falconi
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 Ricardo Homero Muirragui Jiménez, propietario de no-
2 venta acciones.- CUATRO) John Gómez Ycaza, propieta-
3 rio de doce acciones; y, CINCO) Ingeniero Fernando
4 Doylet Peñafiel, propietario de una acción. Todas las
5 acciones mencionadas son ordinarias y nominativas de
6 diez mil sucres cada una.- El señor Sergio E. Pérez
7 Valdéz, Presidente de la Compañía "MAQUINARIAS Y VEHI-
8 CULOS S.A.", pregunta a los presentes, todos ellos
9 accionistas de la Empresa, si están de acuerdo en
10 instalarse en Junta General sin el requisito de con-
11 vocatoria previa y si han convenido previamente el ór-
12 den del día a tratarse y habiendo recibido contesta-
13 ción afirmativa de los concurrentes, solicita al Ge-
14 rente General señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez,
15 que actúa de Secretario, que constate el quorum y
16 forme la lista de asistentes de que trata el Artículo
17 doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y
18 habiéndose cumplido con estos requisitos y formalida-
19 des legales, el señor Muirragui informa que de la cons-
20 tatación efectuada se desprende que está presente la
21 totalidad del capital social en la parte pagada de
22 cien millones de sucres, dividido en diez mil acciones
23 ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una,
24 por lo que bien pueden instalarse en sesión acogiéndo-
25 se a lo preceptuado en el Artículo doscientos setenta
26 y tres de la Ley ya citada y celebrar Junta Universal
27 de accionistas. Con tales antecedentes, el Presidente
28

1 declara instalada la sesión y da por comenzada la reu-

2 nión y haciendo uso de la palabra dispone que el Orden

3 del Día aprobada por los asistentes, se exprese for-

4 malmente lo cual se hace efectivamente, siendo el pun-

5 to único: "Conocer y resolver sobre Proyecto de Re-

6 forma y Codificación de Estatutos".- Por lo tanto

7 siendo el objeto de la Junta el de conocer y resol-

8 ver sobre el Proyecto de Reforma y Codificación Estatu-

9 tarias que ha preparado el Gerente General, se orde-

10 na su lectura por Secretaría, siendo su texto el si-

11 guiente: "PROYECTO DE REFORMAS Y CODIFICACION DE

12 ESTATUTOS DE "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.": TITULO

13 PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, NACIONALIDAD, DOMI-

14 CILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIME-

15 RO.- DENOMINACION OBJETIVA.- "Maquinarias y Vehi-

16 culos S.A.". ARTICULO SEGUNDO.- NA-

17 CIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TER-

18 CERO.- DOMICILIO.- La ciudad de Guayaquil, pudien-

19 do establecer sucursales y agencias dentro o fuera del

20 país.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cinc-

21 cuenta años, a partir de la inscripción de la Escri-

22 tura de Constitución.- ARTICULO QUINTO.

23 OBJETO.- El objeto de la Compañía es ejercer el comer-

24 cio en los ramos de importación, exportación, represen-

25 taciones, comisiones, agencias y distribuciones de

26 vehículos de toda clase, sean estos automotores o

27 no, repuestos, maquinarias y equipos para la Industria,

28 la agricultura y la construcción.- Podrá dedicarse al

ensamblaje de vehiculos y artefactos en general así como

a la industria de transformación de metales y materias

primas tanto nacionales como extranjeras, para producir

maquinarias, implementos, equipos y accesorios tanto

para la industria fabril, cuanto para fines agrícolas

o de la construcción. Para el cumplimiento de sus fina-

lidades estará facultada para realizar toda clase de

actos y/o contratos civiles y/o mercantiles afines y

conexos con sus finalidades sociales.- A R T I C U L O

S E X T O.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social

de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, repre-

sentado por diez mil acciones ordinarias, nominativas

de diez mil sucres cada una numeradas del cero cero

cero uno al diez mil inclusive. A R T I C U L O

S E P T I M O.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones es-

tarán contenidas en títulos firmados por el Presidente

y el Gerente General de la Compañía.- Cada título po-

drá representar una o más acciones.- Tanto los títulos

como las acciones deberán ser numerados y cada uno de

ellos dará derecho a un voto en la Junta General de

Accionistas, a una parte igual en el capital de la Com-

pañía y a la parte proporcional en las utilidades de

ella en relación con el valor pagado de las mismas.-

En caso de pérdidas de un título de acción, la compa-

ñía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de

haber transcurrido treinta días desde la última de tres

publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de

mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que debe-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr.
Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Capital
Título

100.000

1 rá hacerse de parte de la Compañía y siempre que no

2 se haya presentado reclamo alguno sobre la propie-
3 dad del título en mención. Los gastos que demande este
4 trámite serán pagados por el interesado.- A R T I -

5 C U L O O C T A V O.- REPRESENTACION ANTE LA COMPA-
6 ÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante

7 las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus
8 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al

9 Presidente de ella.- Cada accionista no puede hacerse
10 representar sino por un solo mandatario cada vez,

11 cualquiera que sea el número de sus acciones.- Así-
12 mismo el mandatario no puede votar en representación

13 de otra u otras acciones de un mismo mandante en senti-
14 do distinto.- Pero la persona que sea mandataria de

15 varios accionistas puede votar en sentido diferente
16 en representación de cada uno de sus mandantes.- TI-

17 TULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

18 A R T I C U L O N O V E N O.- La Compañía estará
19 gobernada y administrada por los siguientes órganos y

20 funcionarios: a) La Junta General de Accionistas; b)
21 El Directorio; c) El Presidente; d) El Vicepresidente;

22 e) El Gerente General; f) Los Gerentes, Subgerentes
23 y demás funcionarios, que de acuerdo a las necesidades,

24 resuelva designar la Junta General.- A R T I C U L O

25 D E C I M O.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

26 Estará integrada por los accionistas de la Compañía,
27 del Presidente de la misma que la presidirá y actuará

28 de Secretario el Gerente General; si faltare uno y u



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 otro, será reemplazado por el Vicepresidente y por
2 uno de los Gerentes, a quién designe la Junta General.
3 Tendrá las atribuciones que le concede el artículo dos-
4 cientos sesenta y seis de la Ley de Compañías con excep-
5 ción de aquéllas que por estos Estatutos se confiaran
6 al Directorio y resolverá todos los asuntos de la Com-
7 pañia que le competen por la Ley o Estatuto o que pon-
8 gan en su conocimiento los miembros de ella o sus ór-
9 ganos de funcionamiento.- Será ordinaria o extraordina-
10 ria. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de
11 los tres primeros meses de cada año calendario; la se-
12 gunda cuando así lo resuelva el Presidente o el Geren- *Contrat*
13 te General; y, en los demás casos contemplados en la
14 Ley de Compañías y estos Estatutos. Las convocatorias
15 serán hechas por el Presidente o el Gerente General,
16 por la prensa, con ocho días de anticipación por lo me-
17 nos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos
18 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía.-
19 Se reunirá también la Junta General Ordinaria o Extraor-
20 dinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo
21 doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías.- El
22 *quórum* de la Junta General en primera convocatoria
23 estará constituida por accionistas que representen
24 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
25 pagado de la Compañía, salvo las excepciones legales.-
26 En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- A R -
27 TÍTULO DECIMO PRIMERO.- DEL DIREC-
28 TORIO.- Estará integrado por el Presidente y el Vi-

1 vicepresidente de la Compañía y por tres vocales principa-
2 les y tres suplentes nombrados por la Junta General
3 por el lapso de un año y que podrán o no ser socios de
4 la Compañía.- Presidirá el Directorio el Presidente de
5 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente Gene-
6 ral, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones,
7 Se reunirá cuando, a petición de una de sus miembros
8 la convoque el Secretario con veinte y cuatro horas de
9 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la
10 reunión. Las convocatorias contendrán, lugar, día, hora
11 y objeto y se harán personalmente a los miembros del
12 Directorio. Los vocales suplentes serán convocados
13 a sesión, sólo para el evento de falta o excusa de uno
14 de los miembros principales del Directorio. Para que
15 exista quórum se requerirá la concurrencia de tres de
16 sus miembros por lo menos y las resoluciones se toma-
17 rán por mayoría de votos. De cada sesión se levantará
18 un acta que será suscrita por el Presidente y el Secre-
19 tario. Si convocado el Directorio no asistiere el Pre-
20 sidente o el Secretario, el primero será subrogado por
21 el Vicepresidente y el segundo por uno cualquiera de
22 los vocales designados por el Directorio. El vocal
23 que para este caso subroga al Secretario tendrá voz
24 y voto. Son facultades del Directorio: Primero: Ordenar
25 y dirigir los negocios de la Compañía.- Segundo:-
26 Supervisar las actividades de la Sociedad.- Tercero:-
27 Aprobar el presupuesto anual de la Empresa.- Cuarto:-
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General y, ejercer las demás facultades que la Ley, el



D^r

Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 Estatuto y la Junta General le señalen. - ~~ARTICULO~~
2 ~~DECIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE. - Será~~
3 nombrado por la Junta General por el lapso de cinco años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente, Podrá o no ser
5 socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son
6 los siguientes: Primero. - Ejercer la administración y
7 la representación legal de la Compañía dirigiendo todas
8 sus actividades y negocios. - Segundo: Nombrar, remover
9 o suspender a los trabajadores de la sociedad y señalar-
10 los sus remuneraciones. - Tercero: Presentar anualmente
11 con el Gerente General, a la Junta General de accionis-
12 tas, un informe de todas las actividades y negocios de
13 la sociedad incluyendo cuentas, balances y demás docu-
14 mentos pertinentes. - Cuatro: Disponer la fiscalización
15 de todas las actividades y negocios de la Empresa. -
16 Quinto. - Intervenir previa autorización de la Junta Ge-
17 neral en toda compra, venta o hipoteca de inmuebles o
18 naves, y en todo acto o contrato que implique transfe-
19 rencia de dominio o gravámen sobre ellos. - Sexto. - Resol-
20 ver e intervenir en la compra o venta o arrendamiento de
21 muebles y de todo acto o contrato relativo a estos bie-
22 nes y en general, en toda negociación u operación de la
23 Compañía. - Suscribir, endosar, avalar o aceptar cheques,
24 pagarés, Letras de cambio y demás documentos negociables
25 sin limitación alguna. - OCTAVO. - Conferir poderes espe-
26 ciales para negocios relativos al objeto de la Compañía.
27 Noveno. - Determinar las atribuciones que tendrán el Vi-
28

RL

97

1 vicepresidente, los Gerentes, Subgerentes y demás Funcio-
2 narios que resuelva crear la Junta General.- Décimo.-
3 Facultar a determinados funcionarios y Empleados para
4 que puedan en especiales ocasiones o en forma permanen-
5 te intervenir en negocios y operaciones de la compañía
6 y suscribir, endosar, aceptar o avalar letras, Pagarsés,
7 Cartas de Venta y otros documentos que obliguen a la
8 Compañía así como girar cheques, pudiendo o no señala-
9 rles condiciones y limitaciones en los correspondien-
10 tes instrumentos públicos legalmente extendidos.- Las
11 facultades específicas que conceda el Presidente a
12 los Funcionarios y Empleador, de la Compañía, deben
13 constar del respectivo Poder.- Décimo Primero.- Cum-
14 plir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la
15 Junta General y del Directorio.- Décimo Segundo.- Ejer-
16 cer todas las atribuciones y facultades que para los
17 administradores se determinan en la Ley de Compañías,
18 el presente Estatuto y la Junta General.- En caso de
19 muerte, incapacidad, ausencia o imposibilidad de actuar
20 del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente
21 hasta que la Junta General designe al titular o hasta
22 que el subrogado resuma sus funciones según los ca-
23 sos.- Las disposiciones de este numeral se aplicarán
24 sin perjuicio de la subrogación especial determinada
25 en el Artículo Décimo de estos Estatutos.- A R T I C U-
26 L O D E C I M O T E R C E R O.- DEL VICEPRESIDENTE.-
27 Será nombrado por la Junta General, por el lapso de
28 tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Po-

D^r

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

drá o no ser accionista de la Compañía y sus deberes y a-

1 atribuciones son las siguientes: a) Supervigilar la mar-

2 cha administrativa de la Compañía.- b) Controlar todas

3 las operaciones y negocios de la Empresa.- c) Subrogar

4 al Presidente cuando éste falte por cualquier causa; y,

5 d) Ejercer las atribuciones administrativas en las condi-

6 ciones y límites que lo determine el Presidente y/o el

7 Gerente General.- En caso de ausencia, muerte, enfer-

8 medad, renuncia o imposibilidad de actuar del Vicepresi-

9 dente, el Directorio designará la persona, accionista o

10 no, que debe subrogarlo.- Esta subrogación subsistirá

11 hasta que la Junta General designe al titular o hasta

12 que el Vicepresidente resuma sus funciones según el

13 caso.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

14 DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta Gene-

15 ral por el alpo de tres años, pudiendo ser indefinida-

16 mente reelegido. Podrá o no ser accionista de la Com-

17 pañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes:

18

19 Primero) Elaborar el presupuesto anual de la Sociedad

20 y someterlo a la aprobación del Directorio.- Segundo)

21 Conferir Poderes Especiales y/o de Procuración Judi-

22 cial.- Tercero) Ejercer las facultades y atribuciones

23 del Presidente consignadas en los numerales del Artí-

24 culo Décimo Segundo.- En caso de muerte, enfermedad,

25 ausencia o imposibilidad física de actuar del Gerente

26 General, deberá ser subrogado por el Gerente; si hubie-

27 re más de uno la Junta General designará al que deba

28 reemplazar al Gerente General, entendido que a falta

RL

1 de tal designación, cualquiera de los Gerentes podrá ser
2 considerado como Subrogante del Gerente General.- Esta
3 subrogación durará hasta que reasuma sus funciones el
4 reemplazado o hasta que la Junta designe al titular,
5 según los casos, Las disposiciones de este Artículo se
6 aplicarán sin perjuicio de la subrogación especial de-
7 terminada en el Artículo Décimo de estos Estatutos.-

8 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GEREN-

9 TE Y SUBGERENTE.- La Junta General podrá designar uno
10 o más Gerentes o Subgerentes, según los requerimientos
11 administrativos de la Compañía.- El Presidente y/o el
12 Gerente General les fijarán sus atribuciones adminis-
13 trativas, a más de las que expresamente les asigne la
14 Junta General. Gerente y Subgerentes durarán tres años
15 en sus funciones, podrán o no ser accionistas de la
16 Compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

17 El Subgerente ejercerá la representación legal de la
18 Compañía conjuntamente con el Vicepresidente.- A R T I-
19 C U L O D E C I M O S E X T O.- Sin que esta enume-
20 ración sea taxativa, tanto el Presidente como el Geren-
21 te General, podrán instituir apoderados a determinados
22 funcionarios o empleados de la Compañía, mediante los
23 Instrumentos Públicos respectivos, para ejercer las
24 facultades administrativas que a continuación se expre-
25 san: a) Para que intervengan en procedimiento adminis-
26 trativo y en negocios y operaciones del giro de la com-
27 pañía.- b) Para que presenten solicitudes, pedimentos,
28 exposiciones y escritos en general antes instituciones



Dr.

Gustavo Falconi

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 Pùblicas y/o Privadas y comparezcan ante ellas a nombre
 2 de la Compañía.- c) Para que giren, acepten, avalen, y
 3 reendosen letras de cambio, y pagarés a la órden, como
 4 deudores o avalistas, endosen y reendosen dichos títu-
 5 los en la cuantía y condiciones que se determinen, o
 6 sin fijación de las mismas si así lo expresare.- d)
 7 Para que giren cheques sobre las cuentas corrientes
 8 de la Compañía con limitaciones o sin ellas, lo cual
 9 se establecerá en forma expresa.- Las atribuciones
 10 que se concedan a los Funcionarios o Empleados de la
 11 Compañía, constarán expresamente indicadas en la corres-
 12 pondiente Escritura Pública.- ARTICULO DE -
 13 C I M O S E P T I M O.- DE LOS REPRESENTANTES DE LA
 14 COMPANIA.- Son representantes legales judiciales y
 15 extrajudiciales de la Compañía, el Presidente, el Ge-
 16 rente General, (el o los Gerentes) y el Vicepresidente
 17 actuando conjuntamente con el Subgerente.- TITULO
 18 CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DE -
 19 C I M O O C T A V O.- DEL COMISARIO.- La Junta Gene-
 20 ral en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisa-
 21 rio y su respectivo suplente a quienes podrá señalar-
 22 les la remuneración que creyere conveniente.- La de-
 23 signación de estos funcionarios se hará por el pe-
 24 ríodo de un año y podrán ser reelegidos indefinida-
 25 mente.- Son atribuciones y deberes del Comisario to-
 26 das las que señale la Ley de Compañías y además las
 27 que impusiere la Junta General de accionistas.- A R -
 28 T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- BALANCE GENE-

RL
RL

1 RAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada

2 año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un
3 inventario a esa fecha de los bienes sociales, pudiendo
4 el Directorio hacer uso del derecho de pedir al Ministe-
5 rio de Finanzas, autorización para cambiar dicha fecha
6 de acuerdo con el Artículo veinte inciso primero de la
7 Ley de Compañías.- TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESER-

8 VA Y DE LAS UTILIDADES.- A R T I C U L O V I G E S I -
9 M O.- RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por

10 lo menos con el diez por ciento de las utilidades que
11 arroja cada ejercicio económico hasta completar la cuan-

12 tía establecida por la Ley de Compañías.- A R T I C U -

13 L O V I G E S I M O P R I M E R O.- RESERVA ESPECIAL.-

14 La Junta General podrá crear fondos de amortización y

15 fondos para eventualidades con los porcentajes y en las

16 cuantías que juzgue conveniente, pero observando siem-

17 pre las disposiciones legales y estatutarias respecti-

18 vas.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.-

19 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aproba-

20 dos el Balance y el Inventario del ejercicio económico

21 respectivo y después de practicadas las deducciones ne-

22 cesarias para la formación de la reserva legal y de las

23 reservas especiales que han sido resueltas por la Junta

24 General, el saldo de las utilidades líquidas serán dis-

25 tribuidas entre los accionistas de la Compañía en pro-

26 porción de las acciones pagadas por cada una. La Junta

27 General luego de la aprobación mencionada y de las dedu-

28 ciones previstas reglamentará el reparto del saldo de

las utilidades.- ARTICULO VIGESIMO TER-

CERO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General, pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y los Estatutos. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quién haga sus veces. Escuchado el Proyecto de Reforma de Estatutos que ha leído el Gerente General, el Presidente solicita a los presentes su pronunciación sobre el mismo, y habiéndose receptado las opiniones y criterio de los accionistas, se resuelve aprobar el texto íntegro del proyecto formulado, por convenir a los intereses de la Sociedad.- Se faculta por tanto al señor Muirragui Jiménez, Gerente General, para que realice todas las gestiones y trámites y cumpla con todos los procedimientos tendientes a legalizar las Reformas Estatutarias y la Codificación resultante, debiendo extenderse copia certificada de la presente acta, para que sirva de documento habilitante. Se concede un receso para la redacción y puesta en limpio del acta, la que es aprobada por unanimidad una vez reinstalada la Junta, concluyendo la



D^r

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

sesión a la una de la tarde, y suscribiendo el acta en

mención, el Presidente, los accionistas presentes y re-

presentados y el Gerente General, Secretario que certi-

fica.- (firmado) Sergio E. Pérez Valdéz, Presidente.-

(firmado) p. "Industrial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda."

(firmado) Sergio E. Pérez Valdéz.- Presidente.- (fir-

mado) Ricardo Homero Muirragui Jiménez.- (firmado) John

Gómez Ycaza.- (firmado) Fernando Doylet Peñafiel.- (fir-

mado) Ricardo Homero Muirragui Jiménez, Gerente General.-

Secretario de la Junta General de Accionistas de "Maqui-

narias y Vehículos S.A.".- CERTIFICO: Que es fiel copia

de su original.- (firmado) Ricardo Homero Muirragui Ji-

ménez, Gerente General-Secretario de la Junta General

de Accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.".- NOM-

BRAMIENTO.- "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.".- Marzo

treinta de mil novecientos setenta y tres.- Señor Homero

Muirragui Jiménez.- Ciudad.- De nuestras considera-

ciones! Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la

Junta General de Accionistas de la Compañía, en su se-

sión ordinaria de esta fecha, tuvo el acierto de elegir

a usted Gerente General de Maquinarias y Vehículos S.A.,

por el período de tres años, contados a partir de hoy,

con las atribuciones, deberes y obligaciones que le im-

pone el Estatuto y Ley de Compañías.- Particular que

comunicamos a usted para los fines legales consiguientes.-

De usted muy atentamente.- p. Maquinarias y Vehículos

S.A., (firmado) Sergio E. Pérez Valdéz, Presidente.-

Aceptado:- (firmado) Homero Muirragui J.,- CERTIFICO:

Que con fecha de hoy queda inscrito este nombramiento

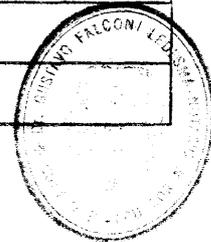
1 a foja siete mil trescientos treinta y cinco, número
 2 mil setecientos setenta del Registro Mercantil y
 3 anotada bajo el número seis mil quinientos cuarenta
 4 y cuatro del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veinte y
 5 ocho de mil novecientos setenta y cinco.- El Registra-
 6 dor Mercantil, (firmado) Héctor Miguel Alcívar A.-
 7 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mer-
 8 cantil del Cantón Guayaquil".- SON COPIAS.- Por tanto,
 9 el otorgante, por los derechos que representa, aprobó
 10 la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
 11 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al
 12 otorgante, éste la aprobó en todas sus partes y firma,
 13 en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Ricardo
 14 H. Muirraquí Jiménez, Cédula de ciudadanía número: cero
 15 nueve- cero cero setenta y un mil setecientos cuarenta
 16 y ocho, cédula tributaria número: cero ocho mil sete-
 17 cientos dos.- (firmado) Gustavo Falconí Ledesma, Nota-
 18 rio Público.- TESTADO: y-e-s.- ENMENDADOS: en-Jiménez-
 19 este-per-proporcional-conocimiento-día-girar-reasuma-
 20 lapso-Instituciones-y-los-después-anotado.- VALE.-
 21

22
 23
 24
 25 Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero
 26 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en
 27 la misma fecha de su otorgamiento.-
 28



D.

Gustavo Falconi
 NOTARIO 5o.
 Guayaquil



1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento con lo dispuesto en la
2 Resolución ~~Nº 5.690 expedida el 7 de Septiembre de 1.976 por el In-~~
3 tendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 18.973
4 a 18.992, número 4.019 del Registro Mercantil, i anotado bajo el núme-
5 ro 13.462 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre ocho de mil nove-
6 cientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.

7 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRAGE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
10 esta escritura pública en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto
11 Supremo número 733 dictado por el Presidente de la República el 22
12 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878
13 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre ocho de mil nove-
14 cientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.

15 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRAGE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16
17 CERTIFICO : QUE CON fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a
18 foja 6.618 del Registro Mercantil de 1.963, a foja 10.884 del mismo
19 Registro de 1.965, a foja 2.265 del mismo Registro de 1.973, a fo-
20 ja 4.220 y 25.255 del mismo Registro Mercantil de mil novecientos
21 setenta i cinco, al margen de las respectivas inscripciones.-Gua-
22 yaquil, Septiembre ocho de mil novecientos setenta i seis.- El Re-
23 gistrador Mercantil.

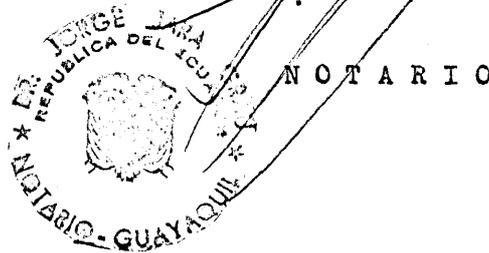
24 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRAGE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



TIFICO:- Que por disposición de la Superintendencia de Compañías, al margen de las matrices de fechas 22 de noviembre de 1.963, 30 de junio de 1.965 y 7 de diciembre de 1.972 tomé nota que mediante Resolución No.5690 de 7 de setiembre de 1.976 se aprueba la reforma y codificación de estatutos que contiene la presente copia.- Guayaquil, 10 de setiembre de 1.976.-



Dr.
Jorge Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 5690 de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la reforma y codificación de estatutos de la compañía que contiene la presente escritura pública.- Guayaquil, catorce de septiembre de mil novecientos - setenta y seis.-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución No. 5690, tomé nota de la Reforma y codificación de estatutos que contiene la copia que antecede, al margen de la respectiva escritura - Guayaquil, Setiembre 15/1976.